ACTA VERIFICACION REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACION
INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. DC-SGSC-MC-005-2026

OBJETO A CONTRATAR: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR KITS PARA AYUDAS HUMANITARIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1448 DE 2011, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025-2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

ACTA VERIFICACION REQUISITOS SUBSANABLES

Dentro del término previsto en la convocatoria para subsanar los requisitos, esto es, hasta el 18 de septiembre de 2026 a las 12:00 del medio día, la Entidad recibió documentación para subsanar y/o aclarar las observaciones del Comité Evaluador por parte de la siguiente proponente:

No.	Nombre del Proponente	Valor Oferta por valores unitarios
1.	COMERCIALIZADORA ARBEN S.A.S	$104.100
2.	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR	$107.900
3.	METTA KARUNA S.A.S	$111.111

Es oportuno manifestar que, en el informe de evaluación preliminar el Comité evaluador decidió en relación al Oferente **LILIANA VALENCIA CASTRILLON** identificado con cedula de ciudadanía N° 34.546.097 De Popayán (Cauca), ubicado en el primer orden de elegibilidad:

1) Subsanar dentro del término establecido los requisitos habilitantes que no fueron allegados con la propuesta y/o no cumplían con las especificaciones dadas en la invitación pública.
2) Explicar las razones y/o motivos que sustentan el valor ofrecido, con la finalidad de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, atendiendo a que el suministro debe prestarse en cualquiera de los 42 municipios del Departamento del Cauca.

Teniendo en cuenta que dentro del termino previsto para subsanar, el proponente **LILIANA VALENCIA CASTRILLON** identificado con cedula de ciudadanía N° 34.546.097 De Popayán (Cauca) no presento documentación con el fin de subsanar y aclarar el valor de la oferta, se encuentra que el proponente en mención está inmerso en la causal de rechazo establecida en el literal h del numeral 16 de la invitación pública, la cual señala:

"h) Cuando no se subsane la propuesta en los términos que la entidad y la norma indica."

Por lo anterior la Entidad procede a **RECHAZAR** la propuesta presentada por **LILIANA VALENCIA CASTRILLON** identificado con cedula de ciudadanía N° 34.546.097 De Popayán (Cauca)

- En el informe de evaluación preliminar el Comité evaluador decidió en relación al Oferente **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS,** sociedad identificada con Nit. 901315596-9, representada legalmente por MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 34.562.963 de Popayán (Cauca):

1) Subsanar dentro del término establecido los requisitos habilitantes que no fueron allegados con la propuesta y/o no cumplían con las especificaciones dadas en la invitación pública.

Revisados los documentos de subsanación y aclaración de la oferta, cargados a la plataforma Secop II el 18 de septiembre de 2026 a las 11:58 a.m. y 11:59 a.m., por parte de la proponente **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS,** sociedad identificada con Nit. 901315596-9, representada legalmente por MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 34.562.963 de Popayán (Cauca), ubicado en el primer orden de elegibilidad, respecto a los requisitos habilitantes encontramos lo siguiente:

1. CAPACIDAD JURIDICA Y TÉCNICA.

REQUISITO JURIDICO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.		X			Presenta documento con el fin de subsanar. – **Subsanó.**
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES			X		Si bien el proponente presenta documento tendiente a subsanar, **no cumple** toda vez que en el formato presentado aún se establecen dos fechas diferentes de suscripción del documento, lo cual introduce una contradicción explícita en un documento formal dentro del proceso de selección; situación que se manifestó por parte de la Entidad en el informe de evaluación publicado el 17 de septiembre de 2026 y se solicitó fuera subsanada por parte del proponente. Al persistir el error hay falta de certeza e idoneidad del documento. **No subsanó.**
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SEGURIDAD SOCIAL		X		Si bien el proponente presentó documento tendiente a subsanar, **no cumple,** toda vez que una vez verificado el documento aportado se evidencia que el mismo no fue expedido en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Así mismo, el documento aportado con el que pretende acreditar la circunstancia ocurrió con posterioridad al cierre del proceso de selección, y no cumple con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 el cual prohíbe acreditar

					circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. **No subsanó.**
	PARAFISCALES		X		Si bien el proponente presentó documento tendiente a subsanar, **no cumple,** toda vez que una vez verificado el documento aportado se evidencia que el mismo no fue expedido en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Así mismo, el documento aportado con el que pretende acreditar la circunstancia ocurrió con posterioridad al cierre del proceso de selección, y no cumple con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 el cual prohíbe acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. **No subsanó.**
ANTECEDENTES	DISCIPLINARIOS		X		El documento aportado con el que pretende acreditar la circunstancia ocurrió con posterioridad al cierre del proceso de selección. **No subsanó.**
	FISCALES		X		El documento aportado con el que pretende acreditar la circunstancia ocurrió con posterioridad al cierre del proceso de selección. **No subsanó.**
	PENALES	X			
	RNMC	X			
	REDAM	X			
	INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		X		El documento aportado no cumple con lo solicitado en la invitación pública: *Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (la Entidad que consulta debe ser Gobernación del Cauca)* **No subsanó.**
RUT		X			**Subsanó.**
CEDULA DE CIUDADANIA		X			
LIBRETA MILITAR				X	
PRESENTACIÓN PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA.			X		Si bien el proponente aporta certificación expedida por suscrita por la secretaría departamental de agricultura donde consta que el pequeños productor se encuentra en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores, **no cumple** toda vez que no subsana en su totalidad lo solicitado en el informe preliminar de evaluación. **No subsanó.**
ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS			X		Si bien el proponente presenta documento tendiente a subsanar, **no cumple** toda vez que en el formato presentado aún se establecen dos fechas diferentes de suscripción del documento, lo cual introduce una contradicción explícita en un documento formal dentro del proceso de selección; situación que se manifestó por parte de la Entidad en el

				informe de evaluación publicado el 17 de septiembre de 2026 y se solicitó fuera subsanada por parte del proponente. Al persistir el error hay falta de certeza e idoneidad del documento. **No subsanó.**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		X		Si bien el proponente presenta documento tendiente a subsanar, **no cumple** toda vez que en el formato presentado aún se establecen dos fechas diferentes de suscripción del documento, lo cual introduce una contradicción explícita en un documento formal dentro del proceso de selección; situación que se manifestó por parte de la Entidad en el informe de evaluación publicado el 17 de septiembre de 2026 y se solicitó fuera subsanada por parte del proponente. Al persistir el error hay falta de certeza e idoneidad del documento. **No subsanó.**
PROPUESTA ECONOMICA	X			

1. EXPERIENCIA

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA		X		**No subsanó.**

Teniendo en cuenta que dentro del término previsto para subsanar, el proponente **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS,** sociedad identificada con Nit. 901315596-9, representada legalmente por MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 34.562.963 de Popayán (Cauca), aunque presentó documentación con el fin de subsanar **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación pública, se encuentra que el proponente en mención está inmerso en la causal de rechazo establecida en el literal h del numeral 16 de la invitación pública, la cual señala:

"h) Cuando no se subsane la propuesta en los términos que la entidad y la norma indica."

Por lo anterior la Entidad procede a **RECHAZAR** la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA ARBEN SAS,** sociedad identificada con Nit. 901315596-9, representada legalmente por MARTHA CECILIA QUINTERO CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 34.562.963 de Popayán (Cauca).

- En el informe de evaluación preliminar el Comité evaluador decidió en relación al Oferente **ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR,** identificado con cédula No. 34.535.384 de Popayán (Cauca):

1) Subsanar dentro del término establecido los requisitos habilitantes que no fueron allegados con la propuesta y/o no cumplían con las especificaciones dadas en la invitación pública.

Revisados los documentos de subsanación y aclaración de la oferta, cargados a la plataforma Secop II el 18 de septiembre de 2026 a las 10:24 a.m., por parte de la proponente **ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR,** identificado con cédula No. 34.535.384 de Popayán (Cauca), ubicado en el primer orden de elegibilidad, respecto a los requisitos habilitantes encontramos lo siguiente:

1. CAPACIDAD JURIDICA Y TÉCNICA.

REQUISITO JURIDICO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	PARAFISCALES		X		Si bien el proponente aporta documento con el fin de subsanar, **no cumple,** toda vez que no aclara cual es la razón de la inconsistencia presentada entre la certificación aportada y lo establecido en la planilla de seguridad social, adicional a ello en la certificación aportada no se indica la circunstancia que sustente la exoneración del pago de aportes a parafiscales.
ANTECEDENTES	DISCIPLINARIOS	X			**Subsanó.**
	FISCALES	X			
	PENALES	X			**Subsanó.**
	RNMC	X			**Subsanó.**
	REDAM	X			**Subsanó.**
	INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		X		

Teniendo en cuenta que dentro del término previsto para subsanar, el proponente **ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR,** identificado con cédula No. 34.535.384 de Popayán (Cauca), aunque presentó documentación con el fin de subsanar **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación pública, se encuentra que el proponente en mención está inmerso en las causales de rechazo establecidas en el literal h e i del numeral 16 de la invitación pública, la cual señala:

> *"h) Cuando no se subsane la propuesta en los términos que la entidad y la norma indica."*
>
> *i) Cuando se evidencie falta de veracidad en cualquiera de los documentos aportados por el Proponente o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Departamento del Cauca o a los demás proponentes."*

Por lo anterior la Entidad procede a **RECHAZAR** la propuesta presentada por **ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR,** identificado con cédula No. 34.535.384 de Popayán (Cauca).

- En el informe de evaluación preliminar el Comité evaluador decidió en relación al Oferente **METTA KARUNA S.A.S.** sociedad identificada con Nit. 901823622-1,

representada legalmente por JUAN DAVID DUQUE SANCLEMENTE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.718.231 de Popayán (Cauca):

1) Subsanar dentro del término establecido los requisitos habilitantes que no fueron allegados con la propuesta y/o no cumplían con las especificaciones dadas en la invitación pública.

Revisados los documentos de subsanación y aclaración de la oferta, cargados a la plataforma Secop II el 18 de septiembre de 2026 a las 11:29 a.m., por parte de la proponente **METTA KARUNA S.A.S.** sociedad identificada con Nit. 901823622-1, representada legalmente por JUAN DAVID DUQUE SANCLEMENTE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.718.231 de Popayán (Cauca), ubicado en el primer orden de elegibilidad, respecto a los requisitos habilitantes encontramos lo siguiente:

1. CAPACIDAD JURIDICA Y TÉCNICA.

REQUISITO JURIDICO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SEGURIDAD SOCIAL	X			Con el fin de subsanar, el proponente aporta certificado expedido por el Representante Legal en el cual manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes a Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Subsanó.**
	PARAFISCALES	X			Con el fin de subsanar, el proponente aporta certificado expedido por el Representante Legal en el cual manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes a Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Subsanó.**

De conformidad con lo anterior, el proponente **METTA KARUNA S.A.S.** sociedad identificada con Nit. 901823622-1, representada legalmente por JUAN DAVID DUQUE SANCLEMENTE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.718.231 de Popayán (Cauca), **CUMPLE** con los requisitos exigidos por la entidad.

CONCLUSIONES GENERALES DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONOMICA

Teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, que orientan de manera única la escogencia del proponente que garantice al Departamento del Cauca el cumplimiento del objeto establecido en la invitación, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto

ADJUDICAR el presente proceso de mínima cuantía **DC-SGSC-MC-005-2026** al proponente **METTA KARUNA S.A.S.** sociedad identificada con Nit. 901823622-1, representada legalmente por JUAN DAVID DUQUE SANCLEMENTE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.718.231 de Popayán (Cauca), teniendo en cuenta que **CUMPLE** con la totalidad de requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Se firma en Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de 2026

NOMBRE	FIRMA
ANGIE BRIGITHE SAMBONI GARCES Contratista – Secretaría de Gobierno	Angie Brigithe Samboni Garces
MERYANN BOLAÑOS ALZATE Abogada – Secretaría de Gobierno	Meryann Bolaños Alzate.
ANDRES ALFREDO BERNAL Abogado – Dirección Jurídica	